



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO

( 140 )

07 SEP 2022

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BELLAVISTA" RNSC 184-19

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

4

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BELLAVISTA" RNSC 184-19**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

#### **I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No. 2019-460-009913-2 de 07/11/2019, el señor **JOSE LIZARDO NINCO IBARRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.713.763, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BELLAVISTA**" a favor del predio denominado "Bellavista" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-71711, que cuenta con una extensión aproximada de tres hectáreas con nueve mil setecientos tres metros cuadrados (3 ha 9.706 m<sup>2</sup>) ubicado en la vereda Chapuro, del municipio de Nieva, departamento del Huila, según información contenida en el certificado de tradición y libertad, expedido el 23 de octubre de 2019 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.395 del 06 de diciembre de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BELLAVISTA**" a favor del predio denominado "Bellavista" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-71711, elevado por el señor **JOSE LIZARDO NINCO IBARRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.713.763.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 13 de diciembre de 2019, al señor **JOSE LIZARDO NINCO IBARRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.713.763, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [nincojose.34@gmail.com](mailto:nincojose.34@gmail.com)

El 16 de septiembre de 2021 con radicado No. 20212300089481 se dio respuesta a estado de trámite, y se le solicitó al usuario allegar información adicional:

1. Copia de la Escritura Pública No. 262 del 12/02/2007 expedida por la Notaría Segunda de Neiva, con el ánimo de conocer con claridad los linderos del predio denominado "Bellavista", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-71711, información reportada en el respectivo certificado de tradición y libertad.
2. Mapa de zonificación para el predio "Bellavista" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-71711, en el que se debe indicar con claridad la fuente de información, es decir, si es plancha catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía en el marco del trámite de registro de predios de propiedad privada como Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se hace con referencia a la

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BELLAVISTA" RNSC 184-19**

información catastral oficial, de acuerdo con lo cual, para el caso específico del predio "Bellavista", correspondería a la parte coincidente entre la cartografía suministrada y la ubicación del predio de acuerdo con la capa catastral del IGAC.

El 12 de noviembre de 2021 con radicado No. 20214600106182, se recibió la información para dar cumplimiento a lo requerido mediante radicado No. 20212300089481 de fecha 16 de septiembre de 2021. No obstante, una vez revisados los anexos remitidos se evidenció que no cumplió con los requerimientos solicitados, así las cosas, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA, a través de Radicado No. 20212300136041 del 23 de noviembre de 2021 reiteran los requerimientos plasmados en la comunicación emitida mediante radicado No. 20212300089481 de fecha 16 de septiembre de 2021.

Frente a lo anterior, el solicitante del trámite remitió correo electrónico con radicado PNNC No. 20214600109902 del 25 de noviembre de 2021, allegando la información requerida, la cual fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato AMSPNN\_FO\_52, versión 2, evidenciando el cumplimiento TOTAL a los requerimientos solicitados mediante radicados No. 20212300089481 de fecha 16 de septiembre de 2021 y radicado No. 20212300136041 del 23 de noviembre de 2021.

El 24 de febrero de 2022, se realiza la visita técnica al predio objeto de registro por parte del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA, en compañía del propietario, con el fin de verificar la presencia de muestra de ecosistema, los usos y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo al interior del predio.

El 18 de agosto de 2022 se solicita al Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación aclaración acerca de traslapes con Áreas Protegidas Públicas, Proyectos Mineros e Hidrocarburos, así como posibles traslapes con comunidades étnicas presentes con el área objeto de registro, cuya respuesta fue recibida el 22 de agosto de 2022, sin apreciarse un operador asignado en el área.

## **II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Neiva, el 11 de junio de 2021 y desfijado el 25 de junio de 2021, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20214600058982 del 28 de junio de 2021 y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena. CAM -, fijado el 21 de enero de 2020 y desfijado el 03 de febrero de 2020, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20204600016562 del 04 de marzo de 2020, sin que se presentara intervención de terceros.

## **III. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Bellavista" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-71711, y emitió Concepto Técnico No. **20222300001276** del 31 de agosto de 2022, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

570

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BELLAVISTA" RNSC 184-19**

## 1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

### 1.1. UBICACION

El predio denominado "Bellavista" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-71711 se ubica en la vereda Chapuro del municipio de Neiva, departamento de Huila, aproximadamente a 24 kilómetros desde el casco urbano de la ciudad de la capital departamental. Se toma la vía pavimentada hacia el corregimiento de Caguán y de allí hacia el oriente por carretera destapada tomando aproximadamente 80 minutos en moto el recorrido total.

### 1.2. LINDEROS

De acuerdo con la escritura pública No. 262 del 12 de febrero de 2007 los linderos se describen de la siguiente manera:

*"Punto de partida: Se tomó como tal el punto No. 1 donde concurren las colindancias de Antonio Murcia, Rubén Romero, Camino y el interesado. Colinda así: Norte: en 198 metros, con Rubén Romero Cardozo, camino al medio punto 1 al delta 5; en 132 metros con carretera nacional, delta 5 al delta 4; Oriente: En 178 metros, con Moisés Valderrama Yunda, delta 4 al delta 2; Suroccidente: En 374 metros, con Antonio Murcia, delta 2 al punto 1 y cierra."*

### 1.3. ÁREA

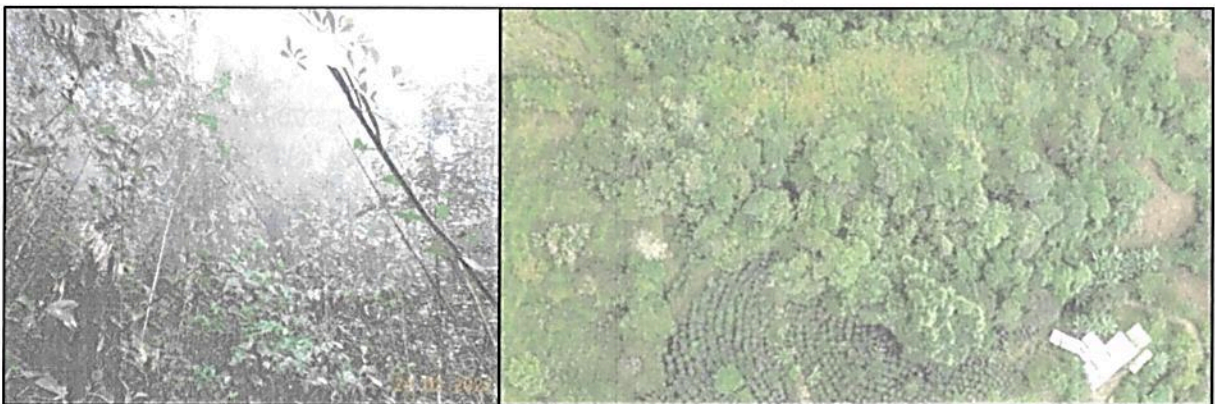
Según la consulta del folio de matrícula inmobiliaria No. 200-71711 se aclara que el área objeto de registro para el predio "Bellavista" es inferior a la mencionada en dicho documento y se describe en la (Tabla 1)

**Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "Bellavista" que conforma la RNSC: "BELLAVISTA"**

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria-FMI	Área del predio según FMI (ha)	Área objeto de registro (ha)
Bellavista	200-71711	3,9706	2,4598

## 2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con los recorridos realizados en la visita técnica y la documentación consultada se evidenció remanentes de Bosque húmedo premontano (bh-MB) de acuerdo con la clasificación por zonas de vida de Holdridge, esta muestra ecosistémica se ubica al suroccidente del predio y se expresa en coberturas de bosques abiertos bajos con sectores de vegetación secundaria alta y baja (Figura 1). El rango altitudinal oscila entre los 1590 a los 1700 m.s.n.m. aproximadamente.



**Figura 1. Vista interior y aérea de la muestra de bosque presente en la parte sur del predio "Bellavista". Fuente: visita técnica PNNC.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BELLAVISTA" RNSC 184-19**

### 2.1 FAUNA

De acuerdo con la reseña descriptiva y lo comentado por el encargado del predio, se encuentran registros de guara (*Dasyprocta sp.*), borugo (*Cuniculus paca*), armadillo (*Dasyurus novemcinctus*), ardillas (*Sciurus granatensis*), con reportes de serpiente coral (*Micrurus sp.*) y talla x (*Bothrops sp.*); se reportan aves como el toche (*Icterus sp.*), pitufi (*Pitangus sulphuratus*), guacharaca (*Ortalis columbiana*), mirlas (*Turdus sp.*), azulejos (*Thraupis episcopus*, *Tangara sp.*), gavián (*Rupornis magnirostris*), entre otras especies.



Figura 2. Cerquero (*Arremonops conirostris*), gavián (*Rupornis magnirostris*) encontrados en los recorridos al predio "Bellavista". Fuente: visita técnica PNNC

### 2.2 FLORA

De acuerdo con la información mencionada por el propietario, lo consignado en la reseña y los recorridos realizados, se encuentran especies de higuera (*Ficus sp.*), guacharaco (*Aspidosperma sp.*), copé (*Clusia sp.*), pedrofernandez (*Toxicodendrum striatum*), guamo (*Inga sp.*), chilca (*Baccharis sp.*), yarumo (*Cecropia sp.*), entre otras especies. Teniendo en cuenta la ubicación, la pendiente y la humedad se encuentra variedad de epífitas (orquídeas, líquenes, briófitos y algunas bromelias).



Figura 3. Muestra de vegetación presente en el predio "Bellavista". Fuente: Visita Técnica PNNC

### 3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BELLAVISTA" RNSC 184-19**

Teniendo en cuenta la información suministrada por el usuario y lo evidenciado en la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "BELLAVISTA"

Objetivo general

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para conservar la diversidad biológica del Bosque húmedo premontano (bh-PM) presente en la RNSC "BELLAVISTA".

Objetivos específicos:

- Preservar las condiciones del Bosque húmedo premontano (bh-PM) presente en la reserva.
- Preservar las poblaciones y hábitats existentes en la reserva para la supervivencia de flora y fauna allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales que se encuentran al interior de la reserva.

**3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con la información documental y la colectada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación el Bosque húmedo premontano (bh-PM)

**4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BELLAVISTA"**

Con base en la información cartográfica suministrada por la Corporación Autónoma del Alto Magdalena-CAM, el solicitante del registro y lo evidenciado durante la visita técnica realizada, se establece la zonificación de la siguiente manera para un área de 2,4598 ha. del predio denominado "Bellavista" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-71711, ubicado en el municipio de Neiva, departamento de Huila (Tabla 2 y Figura 8)

Tabla 2. Zonificación de la RNSC "BELLAVISTA"

Zonificación	Área total (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	0,3569	14,51
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,2704	10,99
Zona de Agrosistemas	1,7197	69,91
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1128	4,59
Área Total para Registrar	2,4598	100

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BELLAVISTA" RNSC 184-19**

**4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN**

El área de conservación comprende el 14,51% (0,3569 ha.) del total del área a registrar. Esta zona está ubicada al suroccidente del predio y se caracteriza por tener un bosque abierto bajo con áreas de vegetación secundaria alta, y ubicada dentro de un relieve con pendientes pronunciadas (Figura 4 y 5).

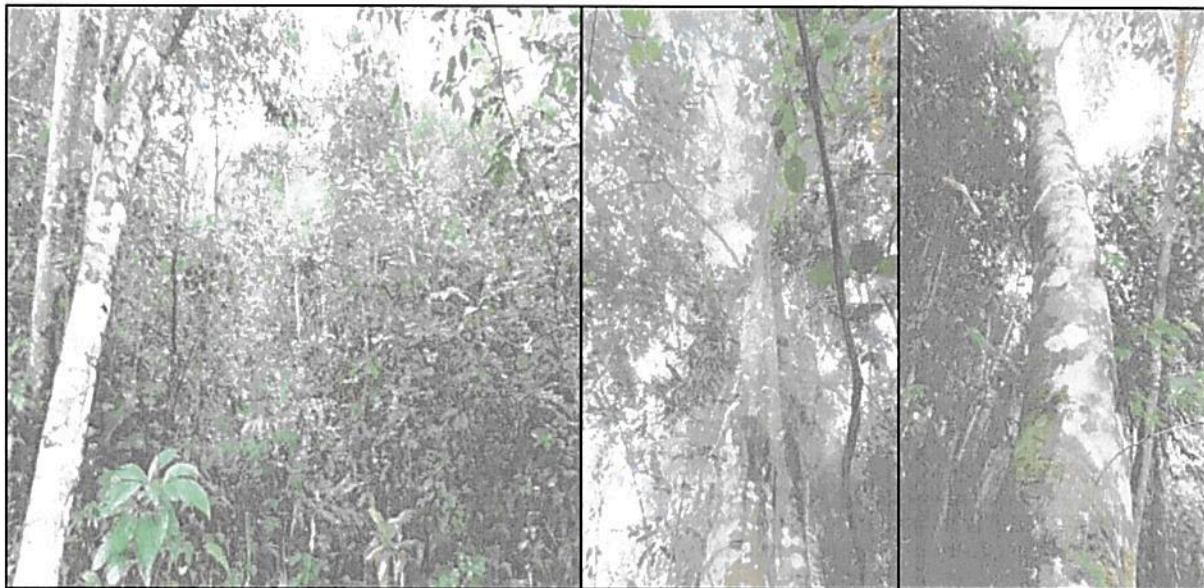


Figura 4. Vista general del área de conservación, bosque abierto con algunos sectores de vegetación secundaria alta. Fuente: Visita técnica PNN



Figura 5. En la zona de conservación, favorece la acumulación de niebla y la protección del suelo en zonas de alta pendiente, asimismo tiene conectividad con otros parches de vegetación natural vecina. Fuente: Visita técnica PNN.

**4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL**

Esta zona cubre el 10,99 % del área de registro con una superficie de 0,2704 ha. y comprende dos parches de vegetación secundaria baja al occidente del predio y una delgada franja alrededor del sendero que pasa por la zona de conservación, al ubicarse en las zonas de fuerte pendiente reduce los procesos erosivos y de pérdida de suelo (Figura 6).

70

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BELLAVISTA" RNSC 184-19**



Figura 6. El área de amortiguación comprende dos parches de vegetación secundaria baja, colindante al área de Agrosistemas, vista en terreno y aérea. Fuente: visita técnica PNNC

#### 4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS

Con un área de 1,7197 ha. corresponde al 69,91 % de la reserva. Está compuesta principalmente por cultivos de café con algunos frutales como plátano, banano, aguacate, cítricos, caña panelera y cultivos de pancoger como yuca y frijol.

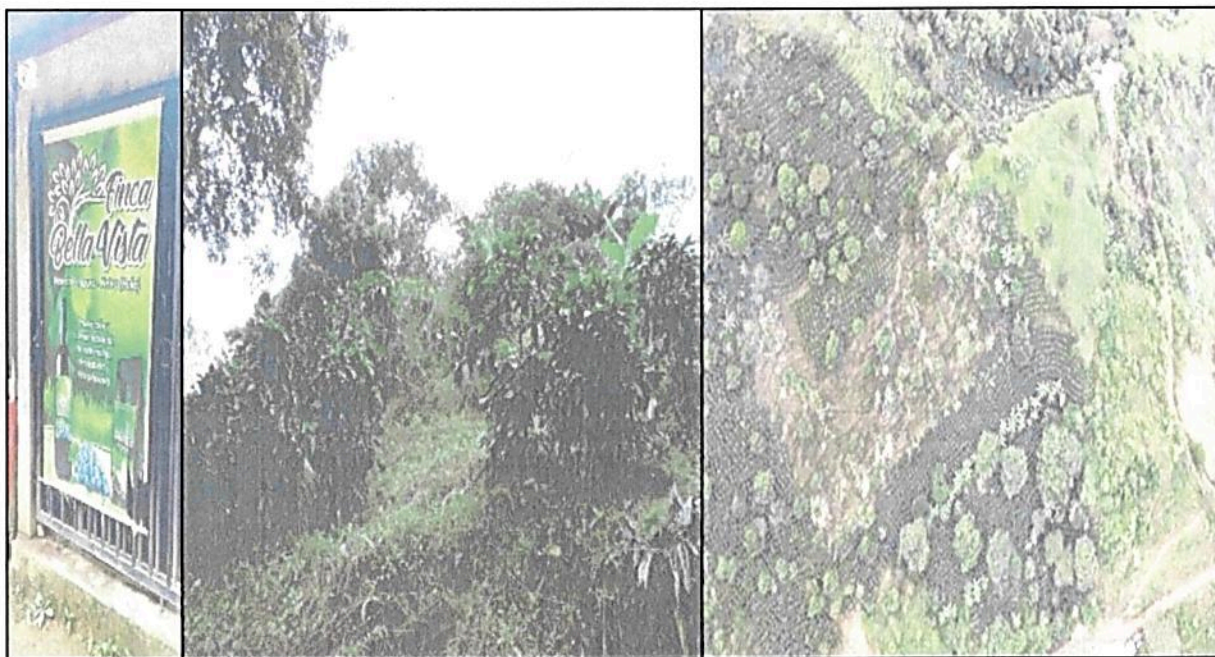


Figura 7. Vista en suelo y aérea de la zona de Agrosistemas. Se conforma principalmente por cultivos de café en semisombra con frutales como aguacate y cítricos entre otros. Fuente: visita técnica PNNC



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BELLAVISTA" RNSC 184-19**

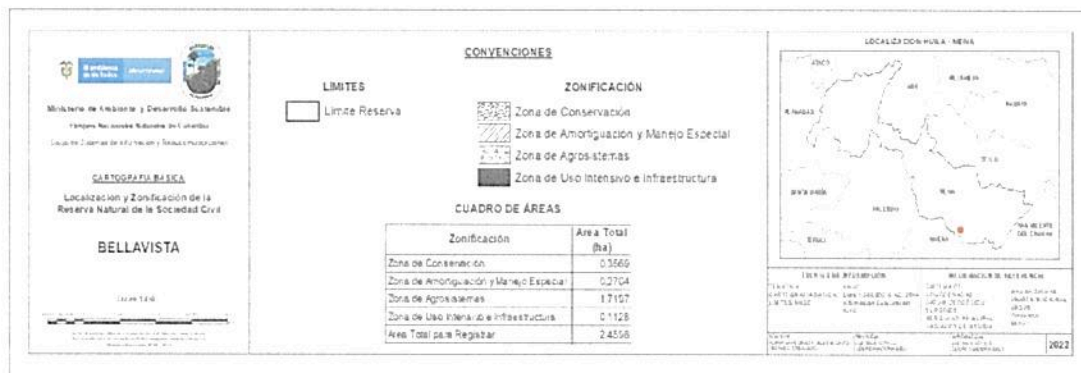
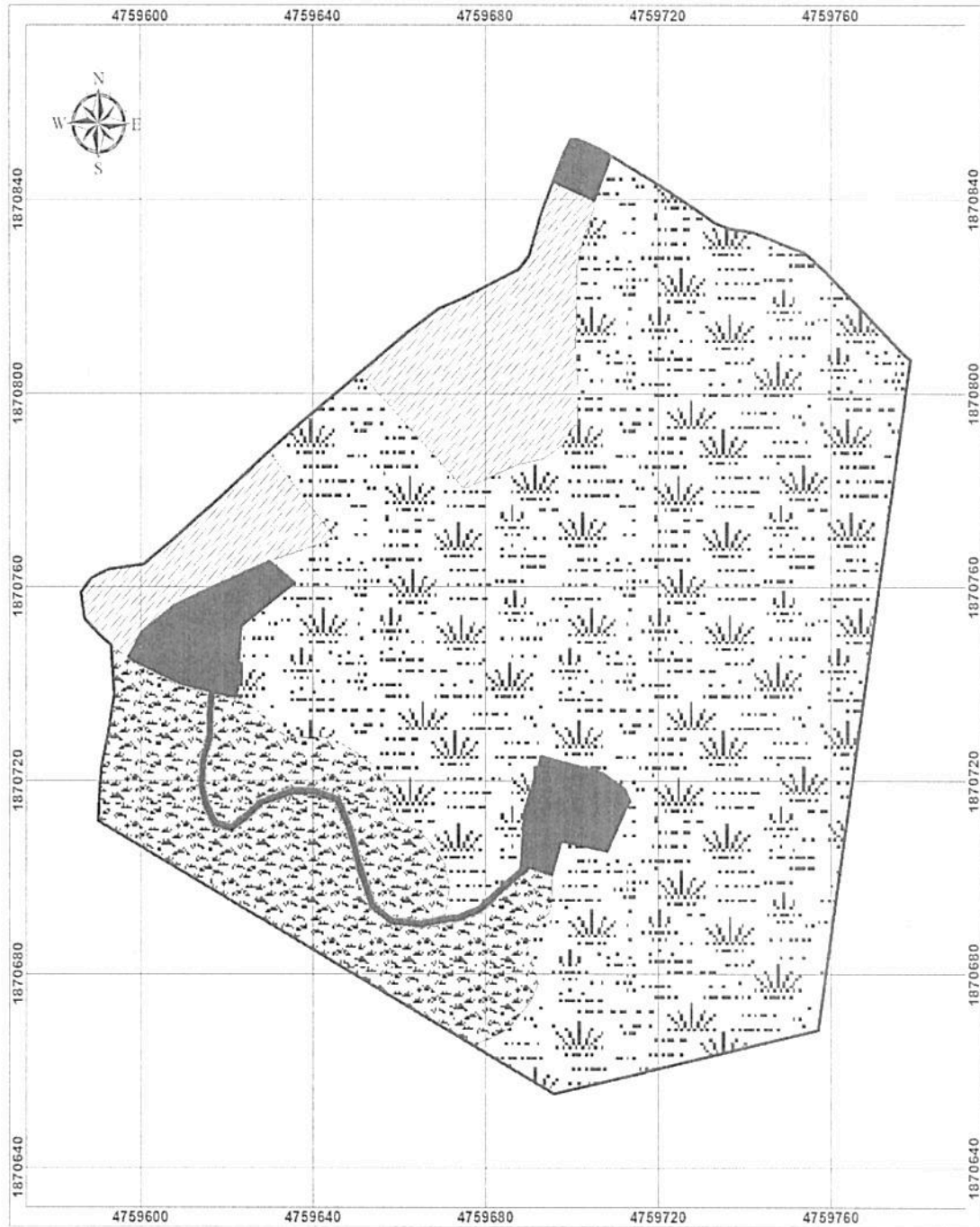


Figura 8. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BELLAVISTA". Fuente: Información visita técnica PNNC.

40

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BELLAVISTA" RNSC 184-19**

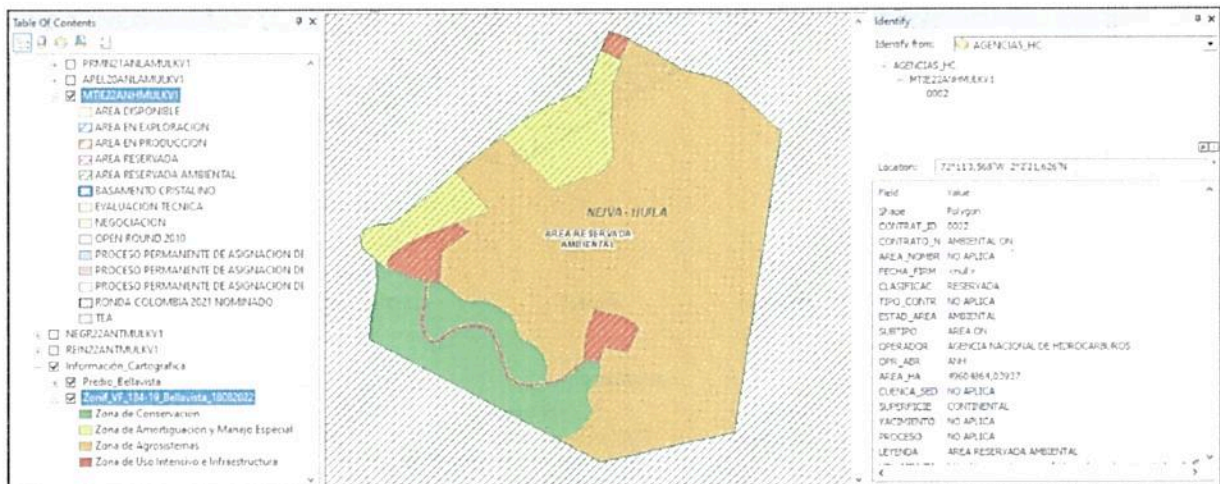
### 5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BELLAVISTA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente.

### 6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

El 18 de agosto de 2022 se solicitó al Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación la verificación de traslapes con áreas protegidas, títulos mineros o proyectos de hidrocarburos y comunidades étnicas, cuya respuesta fue recibida el 22 de agosto de 2022. No evidenciándose traslape con áreas SINAP, ni con comunidades negras y resguardos indígenas



**Figura 9. Traslape encontrado entre el predio "Bellavista" con un área de protección ambiental según información de la ANH.**

Por otro lado, y según el mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encontró traslape con un polígono de área reservada ambiental (Figura 10), por lo tanto, no tiene asignado un operador. Por lo anteriormente expuesto, se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BELLAVISTA".

Es de aclarar que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15. de la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BELLAVISTA" RNSC 184-19**

### 7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La ubicación del predio "Bellavista" ubicado en los límites entre la cuenca de la quebrada Limón y el río la Ceiba, si bien se encuentra dentro de una matriz de uso agrícola, resguarda un parche de vegetación natural que conecta con otras áreas naturales vecinas, favoreciendo procesos de conectividad estructural y funcional para la fauna silvestre local. De igual forma facilita procesos de protección del suelo, regulación hídrica y microclimática.

Se evidencian fuertes pendientes y vulnerabilidad a potenciales deslizamientos debido al clima y coberturas dominantes en la parte alta de la montaña. Se recomienda mantener las coberturas naturales alrededor de las áreas con potencial de erosión o deslizamiento, identificar puntos de acumulación de agua de escorrentía, y favorecer la siembra de especies arbustivas nativas de rápido crecimiento, o facilitar procesos de crecimiento de la vegetación presente (enrastrar) en y la periferia de áreas afectadas por erosión.

<b>CONCEPTO</b>
-----------------

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015; una vez revisado y analizado el expediente RNSC 184-19 "BELLAVISTA" (expediente virtual No. 20192307901000184E) y teniendo en cuenta la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de **2,4598 ha.** (Dos hectáreas con cuatro mil quinientos noventa y ocho metros cuadrados) del predio denominado "Bellavista" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-71711, ubicado en el municipio de Neiva, departamento de Huila como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "BELLAVISTA"**.

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "BELLAVISTA"** deberá:

- Elaborar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento y producción agroforestal al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
  
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "BELLAVISTA"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

### IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20222300001276** del 31 de agosto de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de dos hectáreas con cuatro mil quinientos noventa y ocho metros cuadrados (**2,4598 ha**), a favor del predio denominado "Bellavista" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-71711, ubicado en la vereda Chapuro, del municipio de Nieva, departamento del Huila, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BELLAVISTA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BELLAVISTA" RNSC 184-19**

de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BELLAVISTA**", una extensión superficial total de **2,4598 ha**, a favor del predio denominado "Bellavista" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-71711, ubicado en la vereda Chapuro, del municipio de Nieva, departamento del Huila, de propiedad del señor **JOSE LIZARDO NINCO IBARRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.713.763, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BELLAVISTA**" se proponen:

Objetivo general

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para conservar la diversidad biológica del Bosque húmedo premontano (bh-PM) presente en la RNSC "BELLAVISTA".

Objetivos específicos:

- Preservar las condiciones del Bosque húmedo premontano (bh-PM) presente en la reserva
- Preservar las poblaciones y hábitats existentes en la reserva para la supervivencia de flora y fauna allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales que se encuentran al interior de la reserva.

**OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con la información documental y la colectada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación el Bosque húmedo premontano (bh-PM)

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BELLAVISTA**"

Tabla 2: Zonificación de la RNSC "**BELLAVISTA**"

Zonificación	Área total (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	0,3569	14,51
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,2704	10,99
Zona de Agrosistemas	1,7197	69,91
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1128	4,59
<b>Área Total para Registrar</b>	<b>2,4598</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BELLAVISTA" RNSC 184-19**

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BELLAVISTA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena. CAM-, y a la Alcaldía Municipal de Neiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JOSE LIZARDO NINCO IBARRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.713.763, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BELLAVISTA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BELLAVISTA" RNSC 184-19**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Catalina Sánchez Hidrobo – Abogada GTEA – SGM*

*Concepto Técnico: John Fredy Jiménez Viasús, Biólogo-GTEA*

*Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM*

*Expediente: RNSC 184-19 BELLAVISTA*